

deben publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Funcionamiento del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública. Impresos normalizados que deben utilizarse en los actos y resoluciones inscribibles en el Registro de Personal.

11. Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Ambito de aplicación. Clasificación del personal. Plantillas y Escalafones, Jornada, descanso y vacaciones. Permisos, faltas, sanciones y procedimientos.

12. La contratación administrativa. Disposiciones Generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza, perfeccionamiento del contrato.

13. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y Registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación de los Organismos autónomos.

14. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.

15. Los recursos administrativos. Conceptos, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.

16. La expropiación forzosa: concepto, sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

#### Programa grupo «B»

##### (Ingenieros de Caminos)

1. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca. Planteamiento del problema de sus múltiples. Orden preferente de usos. Estudio de las necesidades funcionales de embalses y regulación de los distintos usos aislados.

2. Regulación fluvial. Regulación anual e interanual. Planteamiento general. Metodología del estudio.

3. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones. Evaluación y previsión de necesidades. Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución. Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimientos de aguas. Tratamiento de las aguas potables.

4. Criterios para la determinación de los caudales de aguas negras y pluviales en una red de saneamiento. Incidencias de las normas vigentes en la redacción de proyectos y ejecución de obras de saneamiento. Planta de tratamiento de aguas residuales. Criterios para la ubicación de las obras y superficies necesarias.

5. Aprovechamiento hidroeléctrico. Saltos de agua. Evolución de la demanda de la energía. Distribución de la energía entre los distintos sectores energéticos productores.

6. Presas. Presas de fábrica. Presas materiales sueltas. Auscultación de presas. La instrucción de grandes presas. La Norma Sismorresistente P. D. S.-1.

7. Canales. Revestimientos. Juntas y drenajes. Compuertas.

8. Funcionamiento y explotación de los sistemas de riego. Cánones, tarifas y amortización. Explotación de obras. Auxilios del Estado a las obras de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.

#### Programa grupo «B»

##### (Ingenieros Agrónomos)

1. Valoraciones y peritaciones agrícolas.

2. Programación de experiencias de riego y cálculo de consumos de agua.

3. Programación y desarrollo de censos sobre regadíos en explotación.

4. Fruticultura. Injerto, poda y formación de plantaciones. Tratamientos fitosanitarios.

5. Suelos. Estudio de viabilidad de nuevas zonas regables. Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos. Enmiendas y mejoras. Cálculo de abonados.

6. Metodología actual para la determinación de la evapotranspiración potencial. Tecnología de los riegos de pie. Riego por aspersión. Riegos por goteo. Cálculo de la dotación de riego. Calidad del agua para riegos.

7. Agronomía. Cálculo de alternativas y programación de cultivos más adecuados a nuevas zonas regables.

8. Limpieza y conservación de cauces de riego y drenaje en las zonas de regadío. Métodos en uso y características.

6487

**RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de Organismo autónomo Patronato de Casas para Funcionarios,

Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto número 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de funcionario a nivel de Auxiliar administrativo en la plantilla del personal propio de este Organismo.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos en el presupuesto del Organismo correspondiente al coeficiente 1,7. Las características de la plaza obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Patronato.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios y otro de mérito.

###### 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24, 1, a) y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local y autónoma del Estado.

###### 1.4. Remuneraciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancias por duplicado, con arreglo al modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de la Nación.

###### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas al Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Espronceda, número 39) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas. Dicha cantidad sólo será devuelta si no fueren admitidos a la oposición y la reclamación la hicieren en el plazo de un mes, contado a partir de su exposición en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Patronato, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número de fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsanen la falta, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del número de los respectivos documentos nacionales de identidad.

### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, haciendo referencia a los datos personales de los opositores y al número del documento nacional de identidad.

### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

### 5.1. Composición.

El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de cuyo Tribunal formará parte un representante de la Dirección General de la Función Pública, como Vocal, con su correspondiente suplente, y otro Vocal y suplente, designados por la Subsecretaría de Obras Públicas.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

Primer ejercicio.—Este ejercicio tendrá tres pruebas:

a) Mecanografía: Copiar a máquina durante diez minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica.

b) Taquigrafía: Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto que señale el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto.

La traducción se efectuará necesariamente a mano en el plazo mínimo de tres cuartos de hora.

Los opositores entregarán junto con la traducción las cuartillas taquigráficas anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada,

la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, la ortografía y el tiempo empleado en la misma.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa: Contestar por escrito un tema sacado a suerte entre los del cuestionario de Organización administrativa que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo los opositores para realizar el ejercicio de un plazo de dos horas.

Ejercicio de mérito.—Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios, podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio de la contabilidad y de la práctica administrativa, realizando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que se nombre.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores, se harán públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros del Tribunal.

En el examen de méritos se otorgarán dos puntos a quienes demuestren tener amplios conocimientos de contabilidad y otros datos de práctica administrativa, sumándose las dos puntuaciones para quienes participen en las respectivas pruebas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de los aprobados que deben ingresar en la plantilla del personal propio del Organismo, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, junto con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en el Registro del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo que señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o certificación acreditativa del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En este caso la certificación debe ser referida a la fecha límite en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por la Comisión Delegada del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, punto 5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—El Presidente de la Comisión Delegada, Martín Eyries Valmaseda.

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Organización administrativa

Tema 1. El Estado español actual: Su estructura. La Jefatura del Estado. Sus funciones. Sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones. El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.

Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino. Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado. Las Cortes Españolas. Composición y funcionamiento.

Tema 4. El Fuero de los Españoles. Deberes y derechos que establece. Ejercicio y garantía de los derechos. Derecho de petición.

Tema 5. Administración central. Organos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros. Comisión Delegada. Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.

Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos. Mención especial del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 7. Los Subsecretarios. Los Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Sus atribuciones.

Tema 8. Organización provincial. Los Gobiernos Civiles. Sus atribuciones. Las Diputaciones Provinciales. Municipios.

Tema 9. La Administración Institucional: Conceptos y clasificación de los entes públicos y principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 10. El Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas. Creación y su posterior evolución. Estructura orgánica y fines.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos. Deberes de los funcionarios. Su regulación económica.

Tema 12. La Seguridad Social de los funcionarios. Régimen de clases pasivas. Mutualidad.

6488

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Delineante.

Primero.—Se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Delineante afecto a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles que estén incluidos en los Cuerpos de Delineantes en cualquier situación, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defectos físicos que les impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

Tercero.—Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras al Estado u Organismos oficiales.

Cuarto.—El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1954.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta y habrá de residir en el punto de la provincia que éste le señale, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

Quinto.—La plaza está dotada con los emolumentos autorizados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Sexto.—De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

Séptimo.—Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada y en la que deberán indicar la antigüedad del solicitante en la relación, será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y se presentará en sus oficinas de la calle Venegas, 1, entresuelo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha siguiente a la de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente hábil.

Asimismo, la presentación de solicitudes podrá llevarse a efecto en las oficinas de Correos y Organismos oficiales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—A la vista de las solicitudes presentadas y las relaciones de méritos profesionales, al excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Las Palmas elevará propuesta del Tribunal calificador para la provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por el Departamento, previo informe de la Dirección General de Carreteras, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada.